

## **BASES LEGALES DEL SORTEO “10X100 IKEA VISA”**

### **Artículo 1º. Objeto**

La entidad CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U., sociedad unipersonal (en adelante, “CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER” o la entidad), con domicilio social en Avenida de Manoteras nº 20, edificio París (28050), Madrid, organiza un sorteo que lleva por nombre “10X100 IKEA VISA” destinada a todos aquellos clientes que cumplan los requisitos de participación previstos en las presentes bases.

### **Artículo 2º. Participación y periodo promocional**

Podrán participar en el sorteo todos los clientes de CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER que, por habérselo ofrecido así directamente la entidad mediante comunicación expresa, accedan a participar en el sorteo a través de la comunicación recibida por email y realicen como mínimo una compra utilizando la tarjeta Ikea Visa, y cumplan con el resto de requisitos de participación.

Cada compra realizada supondrá una nueva participación en el sorteo.

El sorteo se iniciará el 24 de agosto de 2023 y finalizará el 31 de agosto de 2023.

### **Artículo 3º. Premio**

Se sortean diez (10) premios consistentes en diez (10) tarjetas regalo de 100 € cada una, entregándose una a cada uno de los diez (10) clientes que resulten elegidos ganadores en el sorteo que se realizará ante Notario.

Los premios se sortearán el día 7 de septiembre de 2023.

El día anterior a la fecha prevista para el sorteo se generará un fichero con los datos de todos los clientes participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación hasta esa fecha, para que un Notario de la ciudad de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, o cualquier otro/a que le sustituya o que designe CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER a tal fin, ante el/la que se depositarán las presentes bases, elija, de entre tales clientes participantes, a los 10 clientes ganadores.

Asimismo, el/la Notario interviniente procederá a elegir, también, a 5 suplentes, los cuales, llegado el caso y momento, en su orden de elección, suplirían, a los ganadores inicialmente seleccionados, en tal condición.

El premio se entregará al cliente ganador a título personal y no podrá ser transmitido o cedido a terceros, ya sea gratuita u onerosamente. Los premios del sorteo están limitados a uno (1) por persona y no se podrá sustituir por otro a petición del ganador.

CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER informará a los clientes ganadores sobre la fecha límite de activación y descarga de las tarjetas regalo en el momento de la entrega del link de acceso a las tarjetas. No podrán activarse con posterioridad a la fecha indicada por CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, perdiéndose la posibilidad de utilizar las tarjetas regalo. Una vez activadas y descargadas, las tarjetas regalo tendrán un plazo de caducidad de tres meses, periodo en el que deberán ser consumidas.

#### **Artículo 4º. Requisitos de participación**

Para poder acceder al sorteo, el cliente deberá:

- (i) contar con el ofrecimiento expreso de CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER para poder participar en la misma.
- (ii) ser mayor de dieciocho años;
- (iii) no ser empleado de CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER o familiar de primer grado de éste;
- (iv) acceder a participar en el sorteo a través de la comunicación recibida por email y realizar como mínimo una compra utilizando la tarjeta Ikea Visa, durante el periodo promocional;
- (v) hallarse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago asumidas frente a CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, respecto de todos los contratos de financiación suscritos con este establecimiento financiero de crédito; y,
- (vi) cumplir las condiciones estipuladas en las presentes bases sin mediar manipulación alguna, de cualquier forma, fraudulenta o artificialmente, en su participación.
- (vii) facilitar una dirección de email de contacto para recibir, en su caso, el premio.

### **Artículo 5º. Entrega de los premios**

CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER se pondrá en contacto con los clientes que resulten ganadores, con objeto de verificar sus datos y remitir por email un link de acceso a la tarjeta regalo de 100 €, en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS naturales, a contar a partir de la fecha en la que haya tenido lugar el sorteo.

En el supuesto de no resultar posible contactar con alguno de los clientes elegidos o, habiéndolo hecho, no se le pudiera hacer entrega del premio por causas no imputables a CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, en un plazo no inferior a SIETE (7) DÍAS naturales, a contar a partir del primer día en que se haya intentado, CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER podrá adjudicárselo a aquel cliente que haya sido elegido en el sorteo como premiado suplente del ganador, conforme a lo indicado en el precedente Artículo 3º.

### **Artículo 6º. Derechos de imagen**

Los clientes que resulten premiados, en caso de aceptar y recibir el premio, autorizan a CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER a reproducir, utilizar, insertar, difundir, comunicar y exportar su nombre, apellidos y dirección, a través de cualquier medio y soporte, en cualquier actividad publicitaria y/o promocional relacionada con el sorteo “**10X100 IKEA VISA**”, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER. A estos efectos, las referencias que se hagan a “cualquier medio y soporte” deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la dirección, nombre y apellidos del cedente (incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la prensa, la televisión, el cine, Internet, los dispositivos móviles, redes sociales, correos electrónicos, etc.), en todo tipo de acciones publicitarias, presentaciones y eventos organizados por CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER relacionadas con el sorteo “**10X100 IKEA VISA**”.

La revocación ulterior de esta autorización en un plazo inferior a un (1) año a contar a partir de tal aceptación supondrá la renuncia al premio por parte del cliente ganador o la devolución del importe de su valor a CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, si ya lo hubiera recibido.

## **Artículo 7º. Política de privacidad**

En el tratamiento de los datos de los participantes en este sorteo, CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER observará las disposiciones vigentes en cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y demás normativa complementaria. Los datos de los participantes serán tratados con las finalidades de gestionar el sorteo, efectuar la entrega de los premios y también con fines publicitarios de la entidad en relación a este sorteo y se conservarán por el plazo necesario para la salvaguarda de responsabilidades asociadas a la gestión y entrega de los premios.

Los clientes participantes del sorteo pueden ejercer sus derechos previstos en la normativa vigente de protección de datos, en particular el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de 2018 sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a través de un escrito, debidamente firmado y acompañado de una copia de su documento de identidad en vigor, dirigido al Apartado de correos nº 209 de (46080) Valencia, o a través de la web [www.caixabankpc.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabankpc.com/ejerciciodederechos).

## **Artículo 8º. Impuestos**

Los premios del presente sorteo estarán sujetos a la correspondiente retención o ingreso a cuenta del IRPF que serán a cargo de CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, que se compromete a facilitar en su momento, si fuera necesario, la correspondiente certificación de la retención o ingreso a cuenta del IRPF practicado. Los premios, satisfechos en especie, estarán sujetos a Ingreso a Cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") y se calculará aplicando el porcentaje del 19% al resultado de incrementar en un 20% el valor de adquisición o coste para el pagador según lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del IRPF. Si como consecuencia de incrementar en un 20% el valor de adquisición del premio o el coste que éste tiene para el pagador tampoco excediera de 300 euros el premio no se sujetará a ingreso a cuenta. El ingreso a cuenta del IRPF será asumido e ingresado en el Tesoro por CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER y deberá incluirlo en la declaración que debe presentar sobre retenciones e ingresos a cuenta del IRPF mediante modelo 111.

## **Artículo 9º. Aceptación, consulta y modificación de las bases legales**

La participación en el sorteo “**10X100 IKEA VISA**” supone la previa plena aceptación de estas bases, así como la sumisión expresa a las decisiones que pudiera adoptar la entidad como organizadora de la misma, a los efectos de la interpretación o resolución de cuestiones no recogidas en las mismas, siempre con la finalidad de promover su buen desarrollo.

Las presentes bases legales se depositarán ante el Notario de la ciudad de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes o cualquier otro/a que él mismo designe a tal fin.

Las bases contenidas en este documento se mantendrán accesibles a todos los clientes de CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER participantes en el sorteo “**10X100 IKEA VISA**”, pudiendo ser consultadas en [www.caixabankpc.com/es/tablon-de-anuncios](http://www.caixabankpc.com/es/tablon-de-anuncios) y en su domicilio social en Avenida de Manoteras nº 20, edificio París (28050), Madrid.

CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER se reserva el derecho a modificar, total o parcialmente, las bases de este sorteo, pudiendo llegar incluso a cancelarlas cuando las circunstancias así lo aconsejen en cuyo caso deberá comunicarlo, a los efectos oportunos, a la mayor brevedad posible a los participantes.